



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto adicional Gomez Brenda firma digital

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 38/2024 sancionada el 19 de Junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Ut supra mencionada se crea la Autoridad de Registro

Municipal para Firma Digital con Token en el ámbito del Municipio de Crespo.

Que mediante Ordenanza N° 01/2025 sancionada el 03 de enero de 2025, se modificó el arancel correspondiente a la emisión y renovación de certificados de firma digital con token.

Que la firma digital es una herramienta esencial en la era digital, proporcionando integridad y autenticidad a los documentos electrónicos.

Que el Oficial de Registro, debe ser personal capacitado, y será el encargado de verificar la identidad de los individuos que solicitan certificados digitales.

Que la agente Brenda Antonella Gomez, D.N.I. N° 43.413.832, Legajo N° 2056, se ha capacitado como Oficial de Registro.

Que por su disponibilidad, responsabilidad y dedicación corresponde que sea debidamente compensada por su rol en este proceso otorgándole un adicional.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Designase a la agente municipal Brenda Antonella Gomez, D.N.I. N° 43.413.832, Legajo N° 2056, como Oficial de Registro de la firma digital.

Art.2°.- Otórguese un adicional no remunerativo y no bonificable, por la función de Oficial de Registro, del 50% del arancel que se abone por cada emisión o renovación en la que intervenga la agente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza 01/2025.

Art.3°.- Pásese copia del presente Decreto a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.